#### NUMERO

105.

Se suscribe á este periódico en la Imprenta y libreria de Villanucea, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



### JULVES

### 2 de Setiembre de

1847.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

COBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. p. g.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

Número 130.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me dice

con secha 17 del actual lo que sigue:

Con esta fecha digo al Gefe político de Barcelona lo siguiente:=S. M. la Reina (Q. D. G.) conformándose con la consulta da la por las secciones reunidas de Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda y Cobernacion del Consejo Real, á consecuencia de lo espuesto por V. S. en comunicación fecha 8 de Junio último, ha tenido á bien maudar resolver que las diligencias de compulsa de los documentos pertenecientes á sustitutos del ejército, que se practican en virtud de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Abril de 1844, se estiendan en papel del sello 4.º; y que los que presenten sustitutos bien sean empresas ó los mismos sustituidos, satisfagan el importe de aquel y el de los derechos de curia que con tal motivo se orasionen. De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de esc. Consejo provincial y demas efectos consiguientes, = De la misma Real orden lo traslado á V. S. para iguales fines.

Lo que he acordado insertar en el Botetin oficial de la provincia para su debida publicidad. Burgos 27 de Agosto de 1847.=Francisco del Busto.

Número 131.

INSTITUTO DE 2.º ENSEÑANZA ELEMENTAL de Burgos.

El dia 15 del próximo Setiembre se abre en dicho Esta-

blecimiento la matrícula para el nuevo curso académico de 1847 en 48; y á fin de evitar los perjuicios que pudieran seguirse á los interesados por iguorar los artículos del reglamento de estudios vigente, se insertan á continuacion todos los que en este concepto pueden interesarles.

1.º No ingresará en el primer año de Instituto, para ganar curso académico, ningun alumno que no tenga los requisitos si-

guientes:

Primero. Diez años de edad, acreditados con la correspondiente partida de Bautismo, que presentará al tiempo de solicitar la matrícula.

Segundo. Haber hecho los estudios prevenidos en el art. 4.º del plan de instruccion primaria; debiendo para acreditarlo, sufrir un examen rigusoso, particularmente en la gramática y escritura, ante una comision compuesta de tres catedráticos del Instituto. El examinando pagará 20 rs. por derechos de examen (art. 182 del Reglamento).

2.º Desde el segundo año de Instituto en adelante, mientras duren los estudios de la segunda euseñanza y los de facultad, nadie será matriculado, ni aun con protesta, sin haber probado y ganado el curso anterior, segun el órden establecido.

(art. 183 de id.)

3.º Cualquiera podrá matricularse libremente en la asignatura ó curso que mejor le parezca, sin sujetarse al orden de estudios que el plan y reglamento establecen, y obtener, previo examen, certificacion de asistencia y aprovechamiento; pero esta circunstancia se espresará en dicha certificacion, que no tendrá efecto alguno académico, escepto en la 2.ª enseñanza del modo que dispone el art. 193 del Reglamento. (art. 184 de id)

4.º Estará abierta la matricula desde el 15 al 30 de Setiembre ambos inclusive. Los alumnos que en este tiempo no se

presenten no serán admitidos á ella (art. 199).

5.º Los alumnos que hayan de ingresar en el primer año de la 2.ª enseñanza se presentarán á inscribirse en los ocho primeros dias del plazo señalado á los demas escolares para sufrir el examen de que habla el art. 182 (art. 201).

6.º La matricula será personal. Nadie polrá á titulo de pariente ó encargado presentarse á inscribir en ella á ningun alumno (art. 202).

7.º La matrícula estará abierta (en la Secretaria del Instituto sita en el Seminario conciliar de S. Gerónimo) desde las 8 de la mañana hasta las 12, y desde las 3 de la tarde hasta las 9 de la noche (art. 203).

8.º Los alumnos de Instituto pagarán por derechos de

matrícula y prueba de curso 160 rs. vn.

Este pago se hará en dos plazos; el uno al tiempo de inscribirse en la matrícula, y el otro concluida la pri nera mitad del curso (art. 194).

9.º Los que se matriculen para asignaturas sueltas, pagarán por cada una la mitad de los indicados derechos, pero en un solo plazo al tiempo de matricularse (art. 195).

10.º Todo cursante para ser matriculado deberá presentar:

Primero. Su fé de Bautismo cuando por primera vez se matricule en el Establecimiento.

, Segundo. La certificación de haber probado y ganado elcurso anterior, dada por el Sr. Director del Instituto.

Torcero. Otra certificacion firmada por los catedráticos de las asignaturas del curso anterior, en la que conste la buena conducta del interesado.

Guarto. Un recibo del depositario de haber satisfecho el primer plazo de matricula.

Quinte. Una papel la en la cual se esprese su nombre con los apeilidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su natura-leza y la provincia á que pertenece, el nombre de su padre ó tutor con las señas de donde estos residan, y ademas el año en que pretenda matricularse (art. 204).

11.º La papeleta de que habla el art. auterior deberá estar firmada por el padre ó tutor. Si estos no residiesen en Burgos, será presentado el alumno por una persona aqui domi ciliada, la cual anotará tambien las señas de su casa en la papeleta, y la firmará á presencia del Secretario, haciendo esto mismo el cursante. (art. 205),

Burgos 31 de Agosto de 1847.

NOTA. Los exámenes estraordinarios, para los escolares que quedaron supensos en los de prueba de curso, darán principio igualmente el 15 del próximo Setiembre en el local del Instituto de 9 á 11 por mañana, y de 3 á 5 por la tarde.

V.º B.º El Secretario,
El Director, Raimando Miguel.
Martinez Genzalez,

Insértese El Gese político, Busto.

## ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES de la provincia de Cáceres.

El dia 5 de Octubre próximo, desde las nueve de su mañana, se procederá á la venta en esta capital y en la M. H. villa y corte de Madrid, en sus Casas Consistoriales, de la encomienda de Piedra-Buena en esta proviucia que forma un solo término y situa entre los pueblos de Aliseda, Herreruela, San Vicente y Alburquerque. Las 20118 fanegas pobladas de monte alto de encina y alcornoque de que se compone se han dividido en 31 trozos, y se rematarán separadamente. Sus valuaciones y presupuesto son las siguientes.

#### ENCOMIENDA DE PIEDRA-BUENA.

segianza se presentaran a inscribirse en los ocno	Presupuesto
es del playe semilado à les deinas escolures para su-	en yenta.
Primera suerte del millar del Tarro.	331100
Segunda suerte de idem, Innorma area elusistada	33,600
Millar integro de la Barranca,	1015612
Millar integro de Cabrzo Real, incluso el castillo-	alumini (arl
casa-fuerte que situa en él.	3846381

Deimon Allerin CHIMII	
Primera suerte del Millar del Criadero.	1017594
Segunda sucrte de idem.	1014594
Millar integro de Argamino.	1460940
Primera suerte del de Santa Maria.	646710
Segunda idem. de idem.	644210
Millar integro del Rincon.	918868
Primera suerte del de Grulleras. outbirage stea à al	633330
Segunda idem de idem.	62222
Primera idem del de Esparragosa.	6333330
Scennda idem da idem	830920
Segunda idem de idem.	830920
Primera suerte del de Medios Millares.	613140
Segunda idem de idem.	6:3:40
Tercera idem de idem.	613140
Primera sucrie del de Barreras.	1005120
Segunda idem de idem.	1006220
Primera suerte del millar de Cobacha.	1079920
Segunda idem de idem.	1079320
Primera idem de Juan de Sevilla.	899380
Segunda idem de idem.	898480
Primera sucrte del millar del Macho.	6-50
Segunda idem de idem.	675800
Tercera idem de idem.	675800
Primera suerte del de Realejo.	675800
Sagnada idan da it	587360
Segunda idem de idem.	587760
Millar integro de Corte Grande.	67300
lem idem de Sierra del Medio.	41690
Idem idem de humada.	49700
TI I	
. ANNIVORS ATES IN Total taracion.	5325079

Del deslinde de los trozos y el pormenor de sus valores podrán enterarse los licitadores en el juzgado de primera instancia de esta capital donde obra la division y amojonamiento.

El pago de la suma en que se remate cada suerte, se ejecutará en títulos del 3 por 100 y en tres entregas iguales; una al contado, otra al año y la restante á los dos años de la primera. Cáceres 17 de Agosto de 1847.=P. A. Pedro de Mora.

#### LICENCIADO DON JOSE DE LA VEGA Y CONCHA

Abogado de los Tribunales de la Nacion del Ilustre Colegio de Santander Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido que de estar en actual ejercicio el infrascrito Escribano da fé

Por el presnte cito, llamo, y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellania que en la parroquial de Baltierra de Riopisuerga fundó en mil, seiscientos cincuenta y seis D. Francisco Monedero y en la actualidad posée el presbítero D. Manuel Monedero cura beneficiado en la parroquial de dicho pueblo, para que en el téritino perentorio de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia comparezcan á deducirle en este juzgado por medio de procurador con poder bastante si vieren convenirles, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo mandado en providencia de este dia. Dado en Castrojeriz á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete.—Jose de la Vega y Concha.—Por su mandado, Pedro Arce Vazquez.

D. Juan Jose de Laviano, habilitado de la clase de viudas y huerfanos militares de esta provincia ha renunciado su encargo con fecha 26 del corriente. En su virtud y de conformidad con lo que está prevenido, he acordado se proceda á nueva eleccion, la cual dará principio en este día y durará hasta el 12 de Setiembre próximo.

Los individaos de dicha clase que residan en esta capital; se presentarán en la Intendencia en el periodo indicado, desde las nueve de la mañana hasta las fres de la tarde, á dar su voto en la persoca que merezca su confianza. Los que vivan en pueblos de la provincia le prestarán por escrito ó por medio

#### PRESUPUESTO GENERAL

DE, GASTOS E INGRESOS DE LA PROVINCIA DE

#### BURGOS

para el año de 1847, aprobado por S. M. en Real órden de 4 de Agosto de 1947.

(Continuacion.)

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS.

#### FINCAS Y RENTAS PROPIAS.

Por el producto de las fincas propias de este establecimiento, segun relacion núm. 1.0 2621 Por id. de las rentas que por menor espresa la relacion núm. 2.0 8415 60416 Por id. de consignaciones del Estado segun relacion num. 3.0 sun ed a sosona of ob no49380 sm stars

#### INGRESOS EVENTUALES.

Del producto de ma	nufacturas. obsubouls	36000	ara custos
Idem de estancias.	F 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0- 1000	39000
Idem de donaciones	y legados, social 41 st	noi 2000	and al ma

99416

#### RESUMEN.

Gastos.	na. LS nirs.	1. 22 feet	Careel or	448598	17
Ingresos		13 15	-	448598 99416	diari
Junit-		· De	ficit.	349182	17

Rubricado.

NUMERO i. Año de 1847. Casa hospicio y niños espósitos.

Nota de las cantidades en especies que deben percibir en 1847 la casa Hospicio y niños espósitos por rentas y censos á saber:

1000	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		1.					-
PUEBLOS.	NOMBRES.	Fs.	C	Q	Fs.	C.	Q	T.s
PUEBLUS.	NOMBRES.		1	2%	Live	1	12	- Misis
1, 200	Porcel to Salus	MAL ARE	1		1		0	TOTAL TER
Acedillo.	Valentin Martinez y Campo.	3			130	3		3 87
Arroyal. 2006 .20	Fabian Alonso.	2	il		Form	201	26	Sound.
Burgos.	Dona Maria Isla Oruña.	4			33	1827		10.140
19:04 1000	D. Simcon Jaton.	0 1	3	13.	12/1	17.1	JI.	Bas (
Id.	D. Justo Machado.	1	1	爥	4	6	8	1
Buniel.	Manuel Arcos y Comp.o	19	-	25	在北京	100	13	Elet
Celada de la Torre.	Maria Ibeas.	4	9		120			
Ciadoncha.	Sotero Hermando.	1	2		130		32	· Prince
Cogollos.	Eusebio Revilla.	6	6		100	100		
Frandovinez.	Donato Cortés.	3	9	98		553	11.7	2 22
Olmos de Tapuerca. Páramo,	Rosendo Lopez.	14	. 6		313	1000		· propie
Quintanadueñas,	Salvador Garcia.			B	117	3		82 + 3 V
Rublacedo de Arriba.	Manuel Pardo.	4	6	n	131	Bet	358	STE!
Marmeliar de Abajo.	Pedro Nuñez. Vicente Sta. Maria Gonzalez.	3	3				-	The Co
Sta. Maria del Campo.	Manuel Perez.	-	3		-3		-	3
Villangomez.	Dámaso Lucas, Martin.	2	6		100	0	-	S. ALE
Revilla Cabriada.	Santiago Garcia y Comp.o	4 9	F	0	de	3	100	eres 9
Villandiego.	Toribio Fernandez.	45	1		3.	1	- 1	15
Villanueva Riuvierna.	Felipe Gonzalez.	55 H	237		693	313	10	SHE
Villegas,	Francisco Martinez.				16.	6	1	-8-
Grijalba.	José Perez.	5	6	do	12/3	193	14.0	通過五個
Outomin.	Melchor y Resendo Gomez.	6	0		2	1		
Quintanilla Valdeorbaneja.	Mateo Brabo.	4	g'		100	1	-	
SE STATE TO	Section 2 15 mms. thats		_	- 10	Section	-	1 4	100
man Stone	The read of	97 1	1	DE-N	4	91	1	15
THE PARTY OF THE P	The state of the s	. 19	10		100			100

Valoracion de estas especies.

Por 27 fanegas y 1 celemin de trigo 24 rs. 3330. Por i senega 9 celemines de cebada á 12 rs. 21. Por 15 fanegas de Comuña á 18

Total valor 2621

IMPRENTA DE VILLANCEVA.

#### NUMERO 2.

Casa Hospicio y niños espúsitos de. Burgos, Año de 1847

Nota d las cantidades en metálico que en 1837 deben percibir la casa Hospicio y niños espósitos por renta de casas, tierra y censos, a saber:

10.00	y censos, a saver:	obre los fondos del Hos	o lours	males	Service of the service of
048	Borg spool	Facunda Hermosa, rei	nta do o	202 - 00	12
		Carlos Saezanol sol ar	de de Ca	isa. ge	000
4	id. Hid?	Macta Alonson loss	id.	60042	00 30
	id: oescer	Blas Arnaiz.			
			id.	. 33	lo ob
10	10.	Pedro Sta Maria com	le boca	35	0. 10
1	1d. 080.	Justo Arnaiz. 001	id, &	360	Esta
	id.	Tiburcio Asenjo	id.	260	
1	id:	Ramon Castilla.	id.	160	
	Lis copia, . bi	Valentin de la Nuez.	id.	250	-
	id.	Andrés Gomez.	id.	120	1
	id.	Julian Iñiguez.	id	120	
	id bi	José Valcacer.	id.		100
- Contract		Francisco Moran.		110	
	id,		id.	160	108.95
-1/8	id.	Antonio La Fuente.	id.	120	
		Gregorio Venero.	id.	120	1 676
	10.	El Ilmo. Ayuntamiento	o. censo	190	1,63.6
1	id.	La Fábrica de S. Esteva	n.id.	294	4
1	id.	El Marques de Villacan	npo.	59	18
1	id.	D. Diego Simo.	id	76	DESCRIPTION OF
-	iday aga	Pedro Prieto.	The same of the sa		17
1	id.	D. Policarpo Calvo.	limer és	sh.2	interior i
1	id.	La Cambala ag	id:bi		B'IB'
- 4	Castil de Carrias.	La Comdad de Monjas	Ir.as	375	*
	TT SUPPLIES CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE P	José Badillo renta		. 38	
1	Horinaža. siyos al	Rosendo Peña	id:	12	
1	id:	Juan Gonzalez.	id.	7	2
1	id:	Pablo Gonzalez.	censo.	. 9	30
4	Fresno de Rodilla.	Bernardo Garcia.	id.	16	16
1	Modubar de S. Cibrian.	Venancio Lopez	3 100	33	
1	Quintanadueñas.	Daviz Calleja.			-6
		Latit Calle de			AND RESIDENCE
3		Township Disard		-	
	Revilla Cabriada.	Lorenzo Romero.	id.	66	yo vite
1	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros.	Lorenzo Romero. Francisco Segura.	id.	66	
1	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel	Francisco Segura. Pedro Tovar.	id.	66 66 42	30
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomež.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza	id.	66 66 42	
The state of the s	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño:	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo.	id. id. id. id. id.	66 66 42	30
The state of the s	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomeż. Villanoño. Villanueva Matamala.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo.	id. id. id. id. id.	66 66 42	30 17 21
The state of the s	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomež. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Árlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria	id. id. id. id. id. id.	66 66 42 4 49 16	30
The state of the s	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomeż. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Árlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo.	id. id. id. id. id. id. id. id.	66 66 42 4 49 16 53	30 17 21 17
The state of the s	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomeż. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Árlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.	id. id. id. id. id. id. id. id.	66 66 42 4 49 16 53 16	30 17 21 17 12
The state of the s	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Yudego	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Árlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo.	id. id. id. id. id. id. id. id.	66 66 42 4 49 16 53 16	30 17 21 17
and the second of the second s	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño: Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Espósitos.	id.	66 66 42 4 49 16 53 16	30 17 21 17 12
And the second second in the second s	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Árlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia. Losé Genteno.	id.	66 66 42 4 49 16 53 16	30 17 21 17 12 17
And the second s	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Árlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Losé Centeno. Simón y Ramor Velas	id.	66 66 42 4 49 16 53 16	30 17 21 17 12 17
And the second s	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomež. Villanoño: Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Árlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Losé Centeno. Simón y Ramor. Velas D. Juan Armans.	id.	66 66 42 4 49 16 53 16	30 17 21 17 12 17
And the second s	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomež. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Árlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia. Losé Centeno. Simón y Ramor, Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de	id.	66 66 42 4 49 16 53 16	30 17 21 17 12 17
And the second s	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomež. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Losé Centeno. Simon y Ramor Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio del Pedro.	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29	30 17 21 17 12 17
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Yudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Árlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Los Centeno. Simon y Ramon Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375	30 17 21 17 12 17
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomež. Villandono. Villandono. Villandeva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id. id.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Losé Centeno. Simón y Ramor. Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria José Andrés	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375	30 17 21 17 12 17
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomež. Villandono. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id. id. Carazo.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Árlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Los Centeno. Simon y Ramon Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132	30 17 21 17 12 17 12 17
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id. Barbadillo del Mercado Carazo. Wansilla.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Losé Centeno. Simón y Ramor. Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria José Andrés	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132 480	30 17 21 17 12 17 12 17
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id. Barbadillo del Mercado Carazo. Mansilla. Mecerreyes.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia. Losé Centeno. Simón y Ramor. Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria José Andrés El Concejo y vecinos. Vicente Perez. Manuel Cuevas.	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132 480 33	30 17 21 17 12 17 11 17 11 14
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id. Barbadillo del Mercado Carazo. Mansilla. Mecerreyes.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia. Losé Centeno. Simón y Ramor. Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria José Andrés El Concejo y vecinos. Vicente Perez. Manuel Cuevas.	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132 480 33	30 17 21 17 12 17 11 17 11 14
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id. Barbadillo del Mercado Carazo. Mansilla. Mecerreyes.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Los Centeno. Simon y Ramon Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria José Andrés El Concejo y vecinos. Vicente Perez. Manuel Cuevas: Angel Elena.	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132 480 33 33	30 17 21 17 12 17 12 17 14 14
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id. Barbadillo del Mercado Carazo. Wansilla. Mecerceyes. Rabé de los Escuderos. Ruarrero.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Árlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Los Centeno. Simon y Ramon Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria José Andrés El Concejo y vecinos. Vicente Perez. Manuel Cuevas: Angel Elena. La Fábrica.	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132 480 33 33 120 220	30 17 21 17 12 17 12 17 12 17 14 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomež. Villandono. Villandono. Villandeva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id. id. Barbadillo del Mercado Carazo. Mansilla. Mecerreyes. Rabé de los Escuderos. Ruarrero. Sta. Maria del Campo.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Losé Centeno. Simon y Ramon Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria José Andrés El Concejo y vecinos. Vicente Perez. Manuel Cuevas. Angel Elena. La Fábrica. Maria del Rio.	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132 480 33 33 120 220 12	30 17 21 17 12 17 12 17 14 14 14
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villandono. Villandono. Villandeva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Barbadillo del Mercado Carazo. Mansilla. Mecerreyes. Rabé de los Escuderos. Ruarrero. Sta. Maria del Campo.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Losé Centeno. Simón y Ramor. Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria José Andrés El Concejo y vecinos. Vicente Perez. Manuel Cuevas. Angel Elena. La Fábrica. Maria del Rio. El Sr. Conde de Santi	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132 480 33 33 120 220 12	30 17 21 17 12 17 12 17 14 14 14
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Yudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id. id. Barbadillo del Mercado Carazo. Mansilla. Mecerreyes. Rabé de los Escuderos. Ruarrero. Sta. Maria del Campo.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Losé Centeno. Simón y Ramon Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Mónjas Trinitaria José Andrés El Concejo y vecinos. Vicente Perez. Manuel Cuevas. Angel Elena. La Fábrica. Maria del Rio. El Sr. Conde de Santia fiez del Rio.	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132 480 33 33 120 220 12 880	30 17 21 17 12 17 11 17 11 14 14 12 14 12 14
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomež. Villandono. Villandono. Villandeva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Barbadillo del Mercado Carazo. Mansilla. Mecerreyes. Rabé de los Escuderos. Ruarrero. Sta. Maria del Campo. Segobia. Ferradillos.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Losé Centeno. Simón y Ramon Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Mónjas Trinitaria José Andrés El Concejo y vecinos. Vicente Perez. Manuel Cuevas. Angel Elena. La Fábrica. Maria del Rio. El Sr. Conde de Santi fiez del Rio. El Concejo.	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132 480 33 33 120 220 12	30 17 21 17 12 17 11 17 11 14 14 12 14 12 14
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomež. Villandono. Villandono. Villandeva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id. id. id. Barbadillo del Mercado Carazo. Wansilla. Mecerreyes. Rabé de los Escuderos. Ruarrero. Sta. Maria del Campo. Ocgobia. Ferradillos. Villasilos.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Losé Centeno. Simón y Ramor. Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria José Andrés El Concejo y vecinos. Vicente Perez. Manuel Cuevas. Angel Elena. La Fábrica. Maria del Rio. El Sr. Conde de Santi fiez del Rio. El Concejo. Dionisio del Rio.	id.	66 66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132 480 33 33 120 220 12 880	30 17 21 17 12 17 11 17 11 14 14 12 14 12 14
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomež. Villandono. Villandono. Villandeva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id. id. id. Barbadillo del Mercado Carazo. Wansilla. Mecerreyes. Rabé de los Escuderos. Ruarrero. Sta. Maria del Campo. Ocgobia. Ferradillos. Villasilos. id.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Losé Centeno. Simón y Ramon Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Mónjas Trinitaria José Andrés El Concejo y vecinos. Vicente Perez. Manuel Cuevas. Angel Elena. La Fábrica. Maria del Rio. El Sr. Conde de Santi fiez del Rio. El Concejo.	id.	66 66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132 480 33 33 120 220 12 880	30 17 21 17 12 17 12 17 14 14 14 16 16 17
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomez. Villanoño. Villanoño. Villanueva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Barbadillo del Mercado Carazo. Wansilla. Wecerceyes. Rabé de los Escuderos. Ruarrero. Sta. Maria del Campo. Gegobia. Ferradillos. Villasilos- id. Villoveta.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Espósitos. José Centeno. Simon y Ramor. Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria José Andrés El Concejo y vecinos. Vicente Perez. Manuel Cuevas. Angel Elena. La Fábrica. Maria del Rio. El Sr. Conde de Santi ñez del Rio. El Concejo. Dionisio del Rio. Santiago Miguel.	id.	66 66 42 4 49 16 53 16 53 16 29 55 375 132 480 33 33 120 220 12 880	30 17 21 17 12 17 12 17 14 14 14 16 16 17
	Revilla Cabriada. S. Adrian de Juarros. S. Pedro Samuel Villangomež. Villandono. Villandono. Villandeva Matamala. Villaverde Monjina. Vudego Arenillas de Riopisuerga Arroyal. Burgos. id. id. id. Barbadillo del Mercado Carazo. Wansilla. Mecerreyes. Rabé de los Escuderos. Ruarrero. Sta. Maria del Campo. Ocgobia. Ferradillos. Villasilos. id.	Lorenzo Romero. Francisco Segura. Pedro Tovar. José Arlanza. El Concejo. Rafael Sta. Maria El Concejo. Marcos Tapia.  Losé Centeno. Simon y Ramon Velas D. Juan Armans. Los Pres. del Barrio de Pedro. Las Monjas Trinitaria. José Andrés El Concejo y vecinos. Vicente Perez. Manuel Cuevas. Angel Elena. La Fábrica. Maria del Rio. El Sr. Conde de Santi nez del Rio. El Concejo. Dionisio del Rio. Santiago Miguel. D. Manuel Vallejo, ren	id.	66 66 66 42 4 49 16 53 16 29 55 375 132 480 33 33 120 220 12 880	30 17 21 17 12 17 12 17 14 14 14 16 16 17

Total. 8415 32

NUMERO 3.9	Carcel de Villadiego.
Casa de Hospicio y niños expositos de Burgos. Año de 1847.	Alcaide.
Relacion de las consignaciones anuales á favor de la casa hos-	Alcaide. 2200
picio y niños expósitos de esta ciudad.	Carcel de Aranda.
Rs. vn. W. Rs. v neines e philosope rentagle cases riccians se	Rs. on. Total.
Por pension anual sobre los fondos del Hospital	Para la manutencion de 17 presos á 48 mrs.
Por consignacion sobre los fondos del indulto cua-	diarios. 8818
drajesimal segun Real orden de 12 de Abril	Para los reparos de la casa carcel y gastos de limpieza.
de 1803. 12.000 h	Para medicinas.
Por interés de documentos de deuda contra el Estado al 3 por 100 7.380	Carcel de Belorado.
ods bi . Shark on sull.	Para la manutencion de 8 presos á 48 mrs.
Orl III Same Carne	Para los reparos de la carcel y gastos de 4523
Burgos 15 de Setiembre de 1846.=Es copia.	limpieza.
ORRAS PÚBLICAS.	Para medicinas. [Carcel de Bribiesca, 100]
Articulo únicoCamino de Bercedo.	Para la manutencion de 14 presos á 48 mrs.
Personal. Rs. on. Total.	diarios. 1203 9214 9814
Para cobresneldos del Ingeniero. 2.400	Para reparos de la carcel y gastos de limpieza. 400
Para el de 33 peopes camineros. 6.600 72.145	Carcel de Burgos, mainagismos de la rol
Para el de 33 peones camineros. 63.1451	Para la manutencion de 40 presos á 52 mrs.
Para gastos de reparacion del comino. 20.000)	Para alquiler de la casa carcel.
Para pago del interés de acciones del 5 pº o 459.700 485.460	Para gastos de ropas, alumbrado y limpieza. 2000
Para id. del id. del 4 p.º/o 5.760)	cooga coot Carcel de Castrojeriz.
Total Series 557.605	Para la manutencion de 14 presos á 48 mrs.
Es copia. , racentole	Para alquiler de la casa carcel.
CAPITULO 5.º	Para gastos de medicinas.
Correction pública.	Para manutencion de 14 presos á 48 mrs.
Page 1 Strange Schange 10, 33 reserved	diarios 6184
Articulo único. Cárceles. 141.868 Adicion á este artículo. 8.410	Para alquiler de la casa carcel. 400
Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta	Para gastos de medicina. 200)  Carcel de Miranda.
fecha. 150.278	Para alimentos de 7 presos á 48 mrs. diarios. 3607
Madrid 4 de Agosto de 1847.=Rubricado.=Es copia.	Para alquiler de la casa carcel.
CAPITULO 5.0 About Maranalay	Para medicinas.  Carcel de Roa.
Articulo único. sagaoli shraveli ?	Para alimento de 12 presos á 48 mrs. diarios. 6184
Correccion pública.	Para alquiler de la casa carcel y gastos de lim-
1030mm.	Para medicinas.
Alcaide Standard Page 1 2200	Carcel de Salas.
Carcel de Belorado.	Para alimento de 7 presos á 48 mrs. diarios. 3607
Alcaide, not at oursell lab and and 2200	Para alquiler de la casa carcel. 300 4007 Para medicinas. 100
Alcaide. Carcel de Bribiesca.	Carcel de Sedano.
Carcel de Burgos.	Para alimento de 5 presos á 48 mrs. diarios. 2573
Alcaide. bi soniove opino) 14 3300	Para alquiler de la casa carcel. 200 2873 Para medicinas, 100
Capellan.  Ayudante de Alcaide, 2000	Carcel de Villadiego.
Carcel de Castrojeriz.	Para alimento de 5 presos á 48 mrs. diarios. 3607)
Alcaide, Allaide, Carril de Carril	Para alquiler de la casa carcel. 200 3907
Alcaide. Carcel de Lerma. 2200	Para medicinas.  Carcel de Villarcayo.
Carcel de Miranda.	Para alimentos de 7 presos á 48 mrs. diarios. 3607)
Alcajde. Carcel de Roa.	Para alquiler de la casa carcel. 200 3907
Alcaide, Milliand Ogalina 2200	Para medicinas.  Para conducion y socorro de presos pobres.  20000
Carcel de Salas.	Total 141868
Alraide. 2200 Carcel de Sedano.	21. sagar 141.000
Alraide. 2200	Es copia. (Se continuará.)
	SULANDEVA